



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Ref. 13-2020**

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las diez horas quince minutos del día siete de febrero de dos mil veinte.

El día veintisiete de enero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información suscrita por el ciudadano

), admitida bajo la referencia administrativa número trece - dos mil veinte, concerniente: 1. Confirmación de si se ha autorizado por parte de ese Viceministerio la instalación de plumas en la entrada de la Residencial Alturas de Holanda, San Salvador, y fecha de dicha autorización. 2. Si se ha autorizado por parte de ese Viceministerio cambios de circulación y señalización vial en la entrada de la Residencial Alturas de Holanda, San Salvador, y fecha de dicha autorización. 3. En el caso de ser afirmativo lo anterior, la identificación de las personas u organizaciones que gestionaron estos cambios y de los funcionarios que los aprobaron. 4. En caso de no haber sido autorizados, la información detallada sobre el procedimiento de denuncia o queja aplicable.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual la suscrita debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### **ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SUS LIMITACIONES.**

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP; por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, existen casos en los cuales la información resulta de difícil obtención, ya sea por su procedencia o fecha de elaboración, lo cual deviene en la necesidad de una búsqueda más precisa dentro de los archivos de la institución, pudiendo darse el supuesto que la misma, luego de una exhaustiva verificación sea inexistente es decir no se ha generado. De aquí, que para acreditar dicha situación, a manera de prerrogativa, el Oficial de Información debe realizar una búsqueda más precisa y acuciosa previo a declarar la inexistencia de la información solicitada. Así la función de la suscrita es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias y adecuadas para la ubicación de la información de su interés. Artículo 73 LAIP.

Para el caso que nos ocupa, el señor MAURICIO ALEXANDER BONILLA LARA, Director General de Tránsito, ha efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos que lleva para la autorización de instalación de plumas y portones, quien ha expresado mediante oficio referencia VMT-DGTO-GF-/01201-02/2020 de fecha 3 de Febrero del presente año, que no cuenta con registros de autorización de plumas en la Residencial Alturas de Holanda, del departamento de San Salvador, en consecuencia no es posible proporcionar la información solicitada en la petición 13-2020.

En virtud de los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- a) Confírmase la Inexistencia de la información concerniente autorización de plumas en la Residencial Alturas de Holanda, del departamento de San Salvador.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.
- c) Archívese el presente expediente administrativo.

  
**Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas**  
**Oficial de Información**  
**Viceministerio de Transporte**



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3607, Correo Electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.